

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 29
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer cese, por pase á otro destino, en el cargo de Jefe de la Seccion de Armamentos de la Direccion del Material del Ministerio de Marina el Capitan de navio D. Mateo Garcia y Anguiano; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Armamentos de la Direccion del Material del Ministerio de Marina al Capitan de navio D. Ignacio Garcia de Tudela y Prieto.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina el Coronel de Infantería de Marina, Capitan de fragata de la Armada, D. Emilio Barreda y Perez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Marina al Coronel de Infantería de Marina, Capitan de fragata de la Armada, D. Siro Fernandez y Garcia.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en disponer que, interin no toma posesion del destino de Jefe de la Seccion de Armamentos de la Direccion del Material del Ministerio de Marina el Capitan de navio D. Ignacio Garcia de Tudela y Prieto, se encargue del referido destino el Capitan de fragata D. Ramon Martinez y Pery.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En consideracion á la importancia que por el aumento de poblacion y desarrollo de su industria y comercio ha sabido alcanzar la villa de Tarrasa,

Vengo en concederla el título de Ciudad á que es acreedora.

Dado en Sevilla á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

En consideracion á la importancia que por el aumento de su poblacion y riqueza ha logrado alcanzar la villa de Utrera,

Vengo en concederla el título de Ciudad á que es acreedora.

Dado en Sevilla á veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Al autorizar la Real orden de 40 de Octubre de 1872 que los aspirantes al cargo de Procurador de poblacion donde haya Audiencia puedan suplir el título de Bachiller en Artes exigido á los mismos por el reglamento de 16 de Noviembre de 1871 con la prueba de práctica irrepreensible durante seis años como Oficiales mayores de Procurador, hubo de inspirarse sin duda en el propósito de prestar consideracion á esperanzas nacidas al amparo de la legislacion anterior, suavizando así los efectos inmediatos de las nuevas disposiciones; pero no habiéndose fijado para poder utilizar aquel beneficio un plazo prudencial correspondiente á la mira propuesta, y atendiendo á que la subsistencia indefinida de tal concesion desvirtúa esencialmente el precepto reglamentario, defraudando su intento de realizar la cultura intelectual de la indicada clase de Procuradores, pues no es dable hallar analogia ni menos equivalencia entre los conocimientos que la práctica de Oficial mayor puede proporcionar y la ilustracion literaria y científica que el Bachillerato en Artes acredita, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien limitar los efectos de la Real orden expresada, disponiendo que termine su observancia y aplicacion al finar el plazo de admision á los exámenes de Mayo próximo; siendo en lo sucesivo indispensable el título de Bachiller en Artes para obtener el de Procurador en poblacion en que haya Audiencia, segun previene el reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Presidente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales

y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á la Compania de los ferro-carriles del Norte para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, tome del rio Ebro 100 metros cúbicos de agua por dia con aplicacion al servicio de las locomotoras y de los talleres en la estacion de Miranda, provincia de Burgos; debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto presentado, y bajo la inspeccion ó vigilancia del Ingeniero Jefe de la mencionada provincia.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Marzo próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

	PTAS.	CÉNTS.
Pagarés á favor de particulares.....	30.737.376	
Idem del Banco Hipotecario por su contrato de 20 de Enero último.....	7.500.000	
		38.237.376
Letras á favor del Banco de España.....		42.961.006.47
Pagarés á favor de la Sociedad del Timbre, contrato de 27 de Febrero de 1874.....		48.600.000
Letras á cargo de las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres.		
Pendiente en aquella fecha:		
Francos.....	6.182.899.99	6.102.006.51
<i>Anticipaciones.</i>		
Delegaciones á cargo de la Sociedad del Timbre, Real orden de 28 de Octubre de 1876, descontadas por el Banco Hipotecario.....		7.500.000
Anticipo del Banco de España, por Real orden de 27 de Febrero próximo pasado.....		5.000.000
Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España por diferencias en liquidacion de contribuciones.....		894.376.33
		419.894.763.33

AUMENTO QUE HA TENIDO DICHA DEUDA EN EL MES DE MARZO.

Pagarés á favor de particulares.....	4.392.976	
Letras á favor del Banco de España.....	30.467.381.70	
<i>Anticipaciones.</i>		
Del Banco de España, por Real orden de 1.º de Diciembre de 1876.....	5.623.000	
Del mismo por Real orden de 20 de Marzo último.....	5.000.000	
Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España por diferencias en liquidacion de contribuciones.....	2.667.553.75	
		48.452.944.45
		467.447.676.78

DISMINUCION QUE HA SUFRIDO LA REFERIDA DEUDA EN EL MENCIONADO MES DE MARZO.

Pagarés satisfechos á particulares.....	2.703.510	
Idem anulados.....	136.023	
Letras á favor del Banco de España (satisfechas).....	44.296.593.51	
Letras cargo de la Comision de Hacienda de España en Paris.		
Satisfechas, frs. 5.207.899.99		5.440.468.04

depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Valladolid ó subalterna de Rentas de Mojos, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 413 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que se determina por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Valladolid para su formalización en la Caja subalterna de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *antigüedad legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Valdestillas á Mojos y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reúna los requisitos que señala la condición 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general, y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Caballería.

Aprobada por el Excmo. Sr. Director general del arma la venta en pública subasta de los 643 caballos que resultan sobrantes á la misma por consecuencia de la disminución que ha tenido en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, la cual deberá verificarse por los cuerpos y en los puntos que á continuación se expresan, previo el aviso que insertarán con ocho días de anticipación en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, con expresión de los precios de tasación, se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que puedan presentarse en las localidades que se indican los que deseen interesarse en los remates.

CUERPOS.	PUNTOS DONDE SE HALLAN.	Número de caballos.
Rey.....	Madrid.....	37
Príncipe.....	Barcelona.....	29
Borbon.....	Reus.....	36
Farnesio.....	Tudela de Navarra.....	30
España.....	Pamplona.....	30
Segundo.....	Valencia.....	40
Montesa.....	Sevilla.....	60
Numancia.....	Santo Domingo de la Calzada.....	36
Lusitania.....	Burgos.....	30
Alcántara.....	Barcelona.....	14
Aibuera.....	Zamora.....	20
Tetuan.....	Barcelona.....	43
Princesa.....	Aranjuez.....	17
Pavia.....	Vicálvaro.....	18
Alfonso XII.....	Madrid.....	45
Sesma.....	Valencia.....	34
Arlaban.....	Palencia.....	24
Escuadron de Galicia.....	Coruña.....	11
Idem de Mallorca.....	Palma de Mallorca.....	43
Remonta de Granada.....	Ubeda.....	4
Idem de Córdoba.....	Córdoba.....	7
Idem de Extremadura.....	Llerena.....	3
Idem de Sevilla.....	Moron.....	2
Establecimiento Central de Instruccion.....	Alcalá de Henares.....	83
TOTAL.....		643

Madrid 4 de Abril de 1877.—El Coronel, Jefe de la tercera Sección, José Gonzalez Cartagena.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares, que se halla vacante, se anuncia al público para los que deseen ocuparla; en el concepto de que el examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día 1.º de Agosto del corriente

año, y que las condiciones que han de reunir los aspirantes son las que se expresan en el siguiente programa.

INSTRUCCION Y PROGRAMA DE EXÁMEN PARA EL CONCURSO DE INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirá el aspirante al Jefe superior del cuerpo de Ingenieros, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º La partida de bautismo ó acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de su estado civil.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido obras por sí, ó haber asistido como facultativo á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

El examen abrazará dos ejercicios, el teórico y el práctico. Serán objeto del primero las materias siguientes:

Topografía.

Definición de la Topografía.—Subdivisión en planimetría y nivelación.—Objeto de cada una de estas partes.

Figura y dimensiones principales de la tierra. Definiciones del eje de la tierra, polos, meridiano, ecuador, paralelo etc.

Qué se entiende por línea y por plano verticales.

Modo de determinar una y otra valiéndose de la plomada. Definiciones de la línea y planos horizontales.—Detalles prácticos de su determinación por medio de los niveles de albañil y de aire.—Modo de comprobar la exactitud de la horizontalidad de una línea recta ó de un plano.

Qué se entiende por inclinación ó pendiente de una recta inclinada.—Reduccion al horizonte.—Tablas que presentan hecha esta reduccion.

Dado un punto sobre un plano inclinado, hallar la línea de máxima pendiente que pasa por aquel.

Líneas de máxima pendiente de la superficie de un terreno. Idea general de la superficie terrestre por medio de las líneas divisorias y de las corrientes de agua.

Relieve y representación general del terreno.

Definición de cordillera, sierra, montaña, cerro, colina, cima, meseta, puerto, depresion, faldá, ladera, vertiente, valle, vega, cañada etc.

Definición de mar, ria, río, arroyo, rambla, torrente, afluente, lago, laguna, pantano, cuenca, desembocadura etc.

Señales para marcar en el terreno los lados y ángulos de los polígonos.—Piquetes, jalones, banderillas.

Escala más comunmente usadas en los planos topográficos segun el objeto á que estos se destinan.

Escala de trasversales. Orientación de los planos.

Planimetría.

Descripción á la vista de los instrumentos de las diferentes clases de brújulas.

Aplicaciones más convenientes que de ellas se hacen. Límite de su empleo.

Detalles de la manera de usarlas, verificarlas y corregirlas.

Descripción y uso de la declinatoria.

Plancheta.—Descripción, verificaciones y correcciones de este instrumento.—Detalles sobre el modo de usarlo.—Orientación.

Estudio análogo para la esquadra ó cartabon, el grafómetro y la pantómetra.

Uso de los instrumentos angulares en el trazado, prolongación á interseccion de las alineaciones.

Conocimiento y uso de la cadena, cinta metálica, rodete, reglens y aparato de Mr. Clerc para la medida de las alineaciones.

Descripción general y uso de la estadia.

Medición aproximada de las distancias por el paso del hombre y el del caballo.—Casos en que es útil y suficiente este método.

Trazar una alineación que forme un ángulo dado con otra, ya desde un punto de esta, ya desde un punto exterior. Dividir una recta dada en cierto número de partes iguales ó proporcionales.

Dadas dos rectas que se cortan en un punto, trazar por otro desde el cual no se vea el primero la recta que une á ambos.

División de un ángulo en dos, cuatro, ocho etc. partes iguales.

Medida indirecta de una alineación interceptada por un obstáculo, ó inaccesible por uno de sus extremos.

Medida de las alineaciones completamente inaccesibles.

Determinación de puntos intermedios de una línea cuyos extremos son invisibles entre sí.—Caso en que esta tenga una gran extension.

Prolongación de las alineaciones á través de un obstáculo.

Prolongación de una recta completamente inaccesible.

Medir un ángulo horizontal cuando el vértice es inaccesible, cuando lo son el vértice y un lado, y finalmente cuando son inaccesibles el vértice y los dos lados.

Determinar la dirección y magnitud de la perpendicular bajada á una recta inaccesible por un extremo desde un punto accesible.—Caso de ser el punto inaccesible.

Por un punto accesible tirar una paralela á una recta inaccesible.

Hallar la bisectriz de un ángulo inaccesible.

Determinación geométrica de los puntos del terreno.—Determinar la posición de un punto con relación á tres puntos dados.

Operaciones preliminares para el levantamiento de planos.—Reconocimiento del terreno en todas direcciones.—Formación de un croquis hecho á la vista.

Explicación detallada del levantamiento de planos por los métodos de coordenadas y descomposicion en triángulos que sólo exigen medicion de líneas.

Medios de referir al papel los datos y resultados de las operaciones de campo.—Eleccion de la escala.—Orden y precauciones que deben adoptarse en los trabajos de delineación.

Tablas que facilitan este método.

Descripción y uso de los transportadores sencillos y del perfeccionado con alfiler y nonius.

Medios de referir y marcar en el terreno los puntos y líneas que figuran en un plano.—Precauciones para evitar los errores en los replanteos.—Comprobaciones para cerciorarse de que no se han cometido.

Nivelación.

Objeto de la nivelación.

Idea de la diferencia del nivel aparente al verdadero.

Error producido por la refracción atmosférica.

Correcciones del desnivel entre dos puntos dados.—Casos particulares.—Tabla de correccion.

División de la nivelación en simple y compuesta por alturas y por pendientes.—Definiciones de todas ellas.

Tabla para reducir las pendientes de un tanto por ciento á los ángulos á que corresponden.

Miras parlantes y de tablilla ó de corredera.—Disposicion de sus diferentes partes.—Division ó graduacion.—Modo de usarlas.—Ventajas respectivas de cada una de estas miras.

Descripción del nivel de aire de Dollond.—Modo de usarlo.—Verificaciones y correcciones.

Examen del celómetro de perpendicular y del de pinulas.—Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

Diferencias entre los resultados obtenidos en la práctica al nivelar con niveles y con celómetros.

Exposición de las circunstancias que influyen en cada caso en la eleccion del instrumento más adecuado.

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelación compuesta por alturas.—Croquis y libreta de registro.

Acotación de los puntos del terreno.—Cálculo de las cotas y reduccion de las distancias al horizonte.—Comprobación de las operaciones.—Obstáculos que puede presentar el terreno y manera de vencerlos.—Método de la nivelación reciproca.

Equilibrio de las construcciones.

Reglas prácticas para calcular las dimensiones de un sólido sujeto á una fuerza en dirección de su longitud.

Reglas prácticas para calcular las dimensiones de una viga apoyada horizontalmente en sus dos extremos y cargada de un peso en su centro.

Igual determinación cuando la fuerza está repartida uniformemente en toda la longitud de la viga.

Estudio análogo cuando la pieza está empotrada en una extremidad y apoyada en la otra.

Fórmulas prácticas y tablas para calcular las dimensiones de un muro de sostenimiento.—Determinación práctica del empuje.

Reglas empíricas para hallar las dimensiones de los muros de los edificios.

Coefficiente de estabilidad en los muros.

Ideas sobre los contrafuertes.

Indicacion de las diversas clases de roturas de una bóveda.

Reglas prácticas para determinar el empuje.

Fórmulas empíricas y tablas para calcular las dimensiones de una bóveda en la clave, en los riñones y en los arcanques.

Modo de determinar el espesor de los estribos y pilas.

Coefficiente de estabilidad en las bóvedas.

Idea general de la manera de calcular las piezas principales de un entramado.

Aplicación á las cimbras, armaduras, suelos y puentes de madera.

CORTE DE PIEDRAS.

Muros.

Qué se entiende por despiece de una obra de sillería.

Principios generales que deben tenerse presentes en el corte de piedras.

Clasificación de los muros y definición de hiladas, piedras, lechos, sobrelechos, puntas etc.

Muros con paramentos planos, rectos, en talud, en esviaje, y en talud y esviaje.—Condiciones que debe llenar en cada caso su despiece.—Chalfanes normales á los paramentos cuando los lechos forman con ellos ángulos agudos inconvenientes.—Determinación de las plantillas.—Labra de los sillares.—Indicacion de las obras en que suelen emplearse estos muros.

Igual estudio de los muros con paramentos cilíndricos y cónicos.

Ejemplos de algunos casos en que es indispensable que el paramento exterior de un muro sea alabeado.—Clase de superficie que entónces suele adoptarse.—Reglas para hacer el despiece.

Principios generales que deben observarse en el encuentro y en el cruzamiento de dos muros.

Forma de los sillares en el encuentro.

Uniones de paramentos por medio de cilindros ó conos tangentes á los mismos.

Explicación de la manera de dar forma á los sillares por el método denominado de esquadra y por el de Castel.—Ventajas é inconvenientes de estos dos métodos.

Bóvedas.

Definición de las bóvedas y su clasificación segun la naturaleza de la superficie del intradós.

Qué se entiende por intradós, trasdós, luz, flecha ó sagita, salmer, clave, contraclave, boquilla etc.

Nombres particulares de las bóvedas cilíndricas, segun la relación de la flecha á la luz.

Denominación de las bóvedas, segun la naturaleza de la curva del intradós.

Método para el despiece de las bóvedas cilíndricas y aplicación detallada á las más comunes.—Forma geométrica de las dovelas y del salmer.—Labra de estas piedras.

Arco adintelado abierto en muros rectos, en muros en talud y en muros cilíndricos.

Reglas generales para hacer el despiece en cada uno de estos casos.—Modo de trasladar las dovelas para enlazarlas en las hiladas de los muros.—Qué se entiende por *salta-caballos*.—Inconvenientes de su adopción.—Labra de las dovelas.

Objeto de los capitalizados en los vanos de puertas y ventanas.—Indicacion de las varias superficies que pueden cubrir el espacio entre los planos de derrama.

Estudio del capitalizado cónico.—Modo de hacer el despiece en la labra de las dovelas.

Trompa.—Inconvenientes de que adolece esta construcción.—Casos en que puede tener útil aplicación.—Despiece de las trompas cilíndricas.

Escaleras.

Definición de peldaño, huella, tramo, descanso y tiro de una escalera.

Límite mínimo de la anchura de la huella.—Límite máximo de la altura de los peldaños.

Explicación de la forma de los peldaños en las escaleras rectas, indicando su trazado y labra.

Escaleras de caracol en sus dos clases.—Espigones y zancas.—Formas y trazado de los peldaños.

CORTE DE MADERAS Y DE HIERRO.

Corte de maderas.

Definición de los ensamblajes y exposición de los principios generales que en todos ellos deben observarse.

Division de los ensamblajes en ensambladuras, empalmes y acopladuras.—Diferencia que existe entre cada una de estas tres clases.

Examen de las ensambladuras de encuentro, de ángulo y cruzadas, de uso más frecuente en la práctica.

Estudio de los empalmes horizontales y verticales comunmente empleados.

Conocimiento de las acopladuras ordinarias.

Cepos.—Su uso en las cimbras, armaduras, puentes de madera etc.—Condiciones que deben llenar y cortes que reciben en los casos más comunes de la práctica.

Indicaciones sobre los medios de ensamblar las vigas para aumentar su escuadría, longía ó ambas cosas á la vez.

Explicar en qué casos conviene fortificar los ensamblajes con clavos, clavijas, tornillos, grapas, pernos, pasadores, abrazaderas, bridas, cinchos, estribos, barras, escuadras, cajas y manguitos.—Conocimiento de todas estas piezas.

Descripción y conocimiento de los principales útiles y herramientas que se emplean en el corte de las maderas.

Necesidad de la monte, modo de hacerla y de trazar las diferentes líneas de los cortes.

Corte de hierros.

Aplicaciones numerosas del hierro en las obras públicas. Analogía entre los ensamblajes de madera y los de hierro.—Facilidad de aumentar la escuadría en los puntos de las piezas de hierro donde así convenga hacerlo.—Ejemplos de ensambladuras, empalmes y acopladuras de piezas de hierro forjado.

Modo de unir los palastros.—Forma, objeto y remache de los roblones.

CONOCIMIENTO Y PREPARACION DE LOS MATERIALES.

Piedras.

Su división respecto á las construcciones en piedras arcillosas, calizas, yesosas, silíceas y compuestas.

Medios de distinguir unas de otras por sus caracteres físicos.

Exámen de las variedades más importantes en las aplicaciones.

Condiciones á que deben satisfacer las piedras segun el uso á que se destinan en las obras.—Medios prácticos de comprobar su calidad antes de la recepción.—Manera de conocer las piedras heladizas.—Inconvenientes de su empleo.—Preparación para disminuir los perniciosos efectos de las heladas.

Circunstancias que influyen en la elección del sistema de explotación.—Desembroce, despejo de la cantera y demás trabajos preliminares.

Explotación á cielo abierto por diferentes medios, á saber:

1.º Por rozas y desmonte ordinario.

2.º Por cuñas de madera ó hierro.

3.º Por la pólvora.—Apertura, dirección y dimensiones de los barrenos.—Pólvoras y mezclas explosivas comunmente usadas.—Carga de los barrenos.—Cartuchos.—Atraque.—Cebos ordinarios.—Mechas de seguridad.—Precauciones que deben tomarse en esta clase de operaciones.—Conocimiento de los útiles y herramientas.

Explotación en subterráneo.—Ideas generales sobre la explotación de las canteras subterráneas.—Aplicación, ventajas é inconvenientes de las minas en gran escala.

Comparación de las ventajas é inconvenientes de las explotaciones á cielo abierto y en subterráneo.

Qué se entiende por desbaste de cantera en la piedra de sillaría.—Modo de verificarlo.—Plantillas para el desbaste.—Creces de cantera.

Arreglo de caminos provisionales ó de servicio desde las canteras á las obras.—Medios para verificar á mano la carga y descarga.—Aparatos que facilitan estas operaciones.—Vehículos de transporte.

Taller de sillaría.—Preparación de una superficie plana para la monte.—Precauciones para trazar esta con la debida exactitud.—Plantillas llenas.—Plantillas de marco.—Materiales de que se hacen unas y otras.—Explicación de la labra fina y basta.

Qué se entiende por cinta en la labra de los sillares.—Almohadillados: su objeto y disposiciones varias.—Conocimiento de los útiles y herramientas que se emplean en este trabajo.

Diferencia que existe entre los sillares y los sillarejos.

Ladrillo.

Ventajas de este material.—Medios prácticos de reconocer su bondad, así como los defectos que le hagan inadmisibles para las obras.

Dimensiones de los ladrillos comunmente usados en España.—Relación más conveniente entre el ancho y el largo del ladrillo para su cómodo empleo en las fábricas.

Ideas generales sobre la preparación y fabricación de los adobes, ladrillos ordinarios y demás materiales de alfarería.

Diversas clases de ladrillos que salen en cada hornada.—Ladrillos recochos.—Ladrillos porteros.—Ladrillos pardos.

Exámen con ejemplares á la vista de los ladrillos prensados, apantillados y huecos, y de sus ventajosas aplicaciones.

Idem acerca de las principales clases de baldosas, baldosines, azulejos, tejas y tubería de barro.

Morteros y hormigones.

Objeto de los morteros y elementos que entran en su composición.

División de las cales en grasas, áridas é hidráulicas.

Métodos prácticos sobre la manera de distinguir unas de otras.—Calcificación de las piedras calizas.—Forma, disposición y situación de los hornos ordinarios para la calcificación periódica.—Modo de cargarlos y descargarlos.—Combustibles que se usan comunmente.—Marcha del fuego y señales de una buena cocción.

Diversos métodos para apagar las cales, segun su naturaleza y el objeto á que se destinan.

Precauciones para el transporte y la mejor conservación de la cal, viva y apagada.

Principales propiedades de los cementos y puzolanas.—Modo de usar estas sustancias.—Precauciones para su buena conservación.—Método práctico para determinar el grado de su hidráulicidad con suficiente aproximación.

Ideas generales sobre la fabricación de cementos, puzolanas y cales hidráulicas artificiales.

Arenas más convenientes para la confección de los morteros, segun á lo que estos han de aplicarse.—Métodos prácticos para asegurarse de su bondad.

Indicación de las aguas que pueden perjudicar la naturaleza de los morteros.

Diversas clases de morteros, y usos á que cada una de ellas se destina.—Morteros de cal, de yeso y de arcilla.

Proporciones en que, segun los casos, deben entrar los elementos que constituyen las mezclas.—Conveniencia de que no se echen sin medida.—Confección de los morteros á mano.—Útiles y herramientas que exige este sistema.—Detalles de todas las operaciones.

Fabricación con máquinas de rueda, de rastrillos y de tonel.

Manipulación y útiles que exigen los morteros hidráulicos.

Preparación y orden con que deben mezclarse los elementos de que constan.—Necesidad de que se vaya haciendo el

mortero en cortas cantidades sucesivamente á medida que se emplea en la obra.

Proporciones en que entran el mortero y las piedras en la fabricación del hormigon.

Machaqueo de la piedra, y tamaño á que debe quedar segun los casos.—Preferencia de las piedras angulosas.—Conveniencia de zarandear y aun de lavar en ciertos casos la piedra.

Confección de los hormigones.—Conocimiento de las herramientas y útiles que para ello se usan.

Empleo del hormigon para hacer piedras y cantos artificiales.—Cajones que constituyen los moldes.—Manera de echar en ellos el hormigon.—Endurecimiento.

Modo de hacer los betunes y mastics más comunmente usados en las obras.

Maderas.

Maderas que más frecuentemente se emplean en las construcciones.—Epoca más conveniente para la corta de los árboles y modo de verificarlo.

Condiciones principales que determinan la bondad de las maderas para las obras.—Vicios y defectos de que pueden adolecer.—Manera de reconocerlos.

Denominación y márcos de las piezas de madera y tablazon que por lo comun se expenden en el comercio.

Manera de efectuar á brazo el escuadreo y aserrado, describiendo los útiles y herramientas que exigen estas operaciones.

Precauciones en el apilamiento y almacenaje de las maderas y tablas para su buena conservación y fácil recuento.

Sucinta idea de los medios ordinarios de prepararlos para conseguir su mayor duración.

Metales.

Condiciones principales á que debe satisfacer el hierro forjado.—Defecto de que suele adolecer.—Medios prácticos de reconocer estas faltas.—Conocimiento por medio de muestras de las diferentes formas y dimensiones que afectan los hierros forjados más usuales, como palastros, planos y ondulados, flejes, llantas, barras, escuadras, piezas de T, de doble T, pernos, clavazon etc. etc.

Trabajo del hierro forjado.—Modo de calzar, acerar y aguzar las herramientas usadas en las obras.—Modo de evitar la oxidación al hierro forjado por la brea, el asfalto, la pintura al óleo etc.

Hierro fundido ó fundición.—Sus condiciones.—Sus defectos y reconocimiento.

Esfuerzos á que debe someterse el hierro, segun sea forjado ó fundido.

Exámen, con muestras á la vista, de planchas y tubos de plomo y de zinc.—Indicación sobre sus usos.—Manera de hacer las soldaduras en cada uno de dichos metales.

Empleo de los metales en las diversas clases de fábricas. Descripción y exámen ocular de las herramientas y útiles usados en la ejecución de las obras de cantería, albañilería y carpintería.

Relación mínima que deben guardar las dimensiones de los sillares.—Soga.—Tizon.—Altura.

Elevación de los sillares á la obra por planos inclinados, por grúas y por aparejos.

Medios empleados para el asiento.—Modo de conseguir que no quede hueco alguno en los lechos y juntas de los sillares.—Recorrido y retundido de juntas.

Aplicación de los mismos principios cuando los sillares son de poca altura.

División de las mamposterías, segun las formas de las piedras que entran en su composición.

Mampostería concertada y ordinaria.

División y definición de las mamposterías, segun la clase de material que llena los huecos de las piedras.

Mampostería de piedra en seco con cal hidráulica.

Reglas detalladas de los buenos principios que deben observarse en la ejecución material de esta clase de fábrica y en la de hormigon.—Manera de ripiar y tomar las juntas.

Elección del aparejo más adecuado para la mejor trabazon de los ladrillos, segun sea el espesor de la fábrica.

Disposición, dirección y señalamiento de las hiladas.

Paramento con ladrillos todos á tizon, ó alternando en cada hilada la soga y el tizon.—Tendeles.—Retundición de juntas.

Minuciosos detalles sobre la material ejecución de esta clase de fábrica.

Definición de la fábrica de tapias y su aplicación útil en ciertas construcciones.

Elección y preparación de las tierras.—Tapias calicas—trados.

Útiles y herramientas que se necesitan para estas fábricas.

Detalles prácticos de su construcción y revoque.

Disposición general de los entramados de madera verticales.—Ventajas é inconvenientes de los muros de esta clase.—Obras en que tienen útil aplicación.

Ensambladuras y medios más adecuados para la buena unión de las diferentes piezas que constituyen el armazon de madera.—Nombres y funciones de estas piezas.

Clases de fábrica con que se rellenan los cajones ó claros de los entramados.—Inconvenientes de los morteros de cal en contacto con las maderas.

CIMENTOS.

Condiciones generales de un buen cimiento.

Imperiosa necesidad de que tengan cumplido efecto en todas las obras.

Determinación previa de la calidad del terreno.

Medios de verificarlo por las sondas ordinarias y las de Degoussé.

Apuntaciones que deben llevarse al verificar el sondeo.

Resena general de las diversas clases de cimientos.—Circunstancias que influyen en la elección de la más apropiada para cada caso.

Ventajas que se logran cuando los cimientos se hacen en seco.

Cimientos en el agua.—Sus condiciones.

Objeto de las ataguías.—Principales clases de ataguías.—Modo de construir las.—Reglas prácticas para determinar sus espesores.

Agotamientos por baldeo y por bombas.—Idea de las usadas más frecuentemente en esta clase de trabajos.

Medios de aislar y sofocar los manantiales cuando lo permita la naturaleza del terreno en que brotan.

Detalles prácticos relativos á la organización y ejecución de los trabajos de agotamiento.

Necesidad del dragado en determinadas ocasiones.—Útiles que se emplean en esta operación, y manera de llevarlo á cabo.

Exámen de la escafandra y de las bombas de aire.—Explicación de su uso.—Modo de vestir á los buzos.—Precauciones necesarias en este género de trabajos.

Forma, dimensiones y preparación de los pilotes de madera.—Cinchos y azuches.—Pilotes empalmados.—Falsos pilotes.

Modo de hincar los pilotes.—Conocimiento por medio de

modelos de los martinetes ordinarios y de escape.—Uso de estos aparatos.—Andanadas.—Límites de la hinca.—Anotaciones que conviene tomar durante la operación.

Idea general de los pilotes de hierro.—Aplicación de estos pilotes en los cimientos.

Objeto de las tablestacas.—Preparación y manera de hincarlas, unir las y sujetarlas.

Recinto de pilotajes y tablestacado para sostener los macizos de hormigon.—Modo de echar y extender este material.

Descripción de las plataformas y emparrillados.—Unión de las diferentes piezas de que se componen.—Casos en que se emplean.

Breve reseña de los cajones sin fondo de que á veces se hace uso en las fundaciones.—Modo de colocarlos y de rellenarlos de hormigon hasta la altura en que convenga hacer el replanteo de cimientos.

Observaciones sobre los cimientos con escollera.

Forma, naturaleza, dimensiones y peso de los cantos ó piedras.—Medios y útiles usados para arrojarlos y arreglarlos en cuanto sea posible.

Empleo de las escolleras como obra de defensa de otras construcciones.

Casos en que es preciso hacer uso de piedras artificiales, ya parcialmente, ya en la totalidad de la masa de la escollera.—Dimensiones que pueden llegar á tener las grandes cantos de piedra artificial.

APOYOS AISLADOS.

Formas que afectan los pilares de fábrica, los postes ó piés derechos de madera y las columnas de hierro.

Aplicación, resistencia y disposición de estos apoyos.

MUROS.

Diversas clases de muros de sostenimiento, de revestimiento, de contención, de cerca, de fachada, de carga ó crujía, y divisorios ó tabiques.

Casos en que los paramentos deben ser inclinados.

Taludes que entónces se adoptan más comunmente.

Explicación de las circunstancias que influyen en el establecimiento de muros con retallos en uno ó en ámbos paramentos.

Modo de replantar los muros y de fijar en conveniente posición los regiones que han de servir de directrices para las superficies de los paramentos y aristas de coronación.

Elección de la clase de fábrica más adecuada, habida cuenta del objeto del muro y de los materiales disponibles.

Qué se entiende por mechinales de desagüe.—Cuándo son necesarios.—Cómo se distribuyen y se establecen.

Enfoscados, revocos y retundidos.

Reglas que deben tenerse presentes cuando entran en los muros distintas fábricas.

Explicación y uso de las cadenas horizontales.

Objeto de las cadenas verticales, ya en fajas de igual anchura, ya aparejadas por hiladas de mayor y menor formando adarajas.

Conveniencia de que las fábricas de los muros se vayan levantando por igual en toda su longitud.

Escalones que han de dejarse cuando se hacea por trozos.

Reglas para conseguir la más sólida trabazon de la fábrica en el encuentro y cruzamiento de los muros.

Precauciones que deben tomarse en la unión de las fábricas nuevas con las antiguas.

Asiento de las obras.

SUELOS Y TECHOS.

Ideas sobre las diversas disposiciones de los maderos en los entramados horizontales para suelos.—Modo de disponer los brochales y cuadrales.—Forjado de los suelos.

Techos de una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellon.—Azoteas.

Armaduras.—Condiciones que deben cumplir.—Definición de sus diferentes piezas, con la disposición y objeto de cada una.—Casos en que debe usarse en ellas el hierro, en todo ó en parte.

Cubiertas.—Definición y construcción de las metálicas, de las vegetales y de las piedras naturales ó artificiales.

BÓVEDAS.

Fábricas de que se hacen las bóvedas.

Bóvedas de fábrica mixta.—Bóvedas tabicadas.

Montes y modo de comprobar la posición de las materias en las bóvedas.

Principios generales que han de seguirse en su construcción, cualquiera que sea la clase de fábrica.—Manera de sentar las claves.

Prescripciones especiales para las bóvedas de mampostería y de hormigon.—Necesidad de emplear en ellas mortero hidráulico.

Diversos modos de disponer el aparejo del ladrillo en las bóvedas hechas con este material.—Sistema inglés ó de arcos concéntricos.

Disposición del trasdós de las bóvedas.—Sobrecargas.—Desagües.

Epoca más conveniente para el descimbramiento.—Precauciones con que se ha de verificar.

CONSTRUCCIONES AUXILIARES.

Condiciones á que deben satisfacer los andamios.

Descripción de los andamios denominados de albañil, así horizontales como verticales y colgados.

Disposición y modo de sujetar las maderas para el establecimiento de castillejos aislados y corridos con destino á la elevación de sillares, y traslación horizontal de los mismos.

Condiciones de las cimbras en general.

Estudio detallado de los tipos de cimbras comunmente usadas para las alcantarillas, pontones y bóvedas de pequeña luz.—Diversos medios empleados para apoyarlas.

Exámen de varios modelos y dibujos que den á conocer las cimbras usadas en arcos de mayor abertura.

Prescripciones que han de observarse en la disposición y ejecución de los puentes provisionales.—Apoyos de palizadas.—Apoyos de caballetes.—Reglas para llevar á cabo unos y otros en los muros, bóvedas, suelos y zanjas.

OBRAS VARIAS.

Pinturas.—Condiciones de su preparación y aplicación á las diversas construcciones.

Obras de reparación y conservación.—Apuntalamientos.—Recalzcs.—Procedimientos para mejorar las condiciones de los muros invadidos por la humedad.—Muros grietados y sus reparaciones.—Cogida de goteras etc.

OTRAS MATERIAS.

Reconocimiento de edificios para declararlos ruinosos.

Tasación de edificios y otras construcciones ó fincas.

Redacción de proyectos.

Nomenclatura de las diversas partes de una fortificación.

Ordenes generales para Oficiales del Ejército y penalidad militar vigente.

El exámen teórico se dividirá en dos ejercicios. El primero versará sobre la Topografía, corte de piedras, maderas y hierro, conocimiento y preparación de materiales; el segundo sobre el resto de las materias que abraza el programa, fijándose en la manera especial de construir adoptada en la localidad en donde hubiere ocurrido la vacante que haya de proveerse.

Los aprobados en los ejercicios teóricos se examinarán de dibujo topográfico, lineal y de arquitectura á la vista de los Profesores, y despues verificarán el ejercicio práctico, que consistirá en formar el proyecto y presupuesto de una obra, cuyo programa se dará en el acto: reclusos los aspirantes durante 24 horas, presentarán pasadas estas sus trabajos para que el Tribunal de exámen los califique; y teniendo presente que la nota mínima es la de *Bueno* por pluralidad, se formará una relacion conforme al formulario que se acompaña, en que se indique con las censuras de *Malo*, *Mediano*, *Bueno*, *Muy bueno* y *Sobresaliente* el concepto que á cada examinador haya merecido el aspirante, poniendo debajo el Presidente notas sobre su personal, disposición y honradez, según su juicio y las noticias que reservadamente habrá tomado.

Una vez aprobadas las relaciones de censuras y elegido por el centro directivo del cuerpo para ocupar la vacante el que haya merecido la calificación más ventajosa, pasará este á la Comandancia de Ingenieros de Madrid, con carácter de temporero y para comprobar su aptitud práctica por el término de tres meses, al fin de los cuales, y en vista de los informes del Director-Subinspector, se le propondrá ó no al Gobierno para su ingreso definitivo en la escala de su clase. Si el resultado de esta prueba no fuere tan satisfactorio como es de esperar, podrá llamarse al aprobado en segundo lugar, y así sucesivamente, ó bien se procederá á un nuevo concurso en el caso de faltar estos.

Madrid 5 de Abril de 1877.—J. M. Aparisi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto geográfico y estadístico.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Mayo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta

del suministro de 75 resmas de papel al tipo máximo de 231 pesetas 25 céntimos cada una para la publicación del Mapa topográfico de España, según la muestra que juntamente con el pliego de condiciones facultativas podrán examinar los licitadores en el Negociado 5.º de esta Dirección general desde la publicación de este anuncio hasta el día en que aquella haya de efectuarse.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1833 en la expresada Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, situada en la calle de Jorge Juan, núm. 8 (Barrio de Salamanca).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrellándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 800 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 15 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1877.—El Director general, Cárlos Ibañez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 75 resmas de papel, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del papel.) (Fecha y firma del proponente.)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata, se

consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad.

2.º Será obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid en el término de ocho días, á contar desde la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.º La entrega de las 75 resmas en la Dirección general tendrá lugar á los 40 días despues de la fecha de la adjudicación de la subasta.

4.º Efectuada que sea la entrega, se verificará su recepción por la persona ó personas que el Director general del Instituto tenga á bien nombrar, con precisa asistencia del contratista ó persona que legalmente le represente; y si fuesen admisibles despues de reconocidas minuciosamente, se levantará acta de la diligencia firmada por todos, la cual se elevará á la Superioridad para su aprobación. Obtenida que sea, quedará relevado el contratista de toda responsabilidad, y se le devolverá la fianza.

5.º En el caso de que el papel no tenga las condiciones estipuladas, será de cuenta del contratista cuantos gastos ocurran para obtener un papel igual al de la muestra.

6.º El pago del servicio se hará por medio de un libramiento contra el Tesoro público.

7.º Será obligación del contratista el satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá acompañar á la escritura de contrata, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1876.

Madrid 5 de Abril de 1877.—Aprobado.—Ibañez.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Lorca, Baeza y Ponferrada.

Los señores opositores D. Ignacio Arévalo, D. Tomás Mallo Lopez y D. Eusebio Sanchez Ramos se servirán presentarse á las doce en punto de la mañana del día 12 del corriente en el local del Conservatorio de Artes para dar principio á los ejercicios.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Vocal Secretario, José Angulo.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARIA.

Relacion de las entradas de productos en el día de ayer.

Número de orden.	PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
889	Madrid	Madrid	Excmo. Sr. Marqués de España	20		Botellas de vino tinto y blanco	
890	Oviedo	Gijón	D. Tomás Zarracina	24		Idem sidra	
891	Cádiz	Sanlúcar	D. Angel Zaragoza y Villegas	352		Idem Jerez y varios	Una rota.
892	Jaen	Jaen	D. Ramon Arzalaya				
893	Idem	Idem	D. Francisco Aranda Colmenero				
894	Idem	Idem	D. Manuel Arroyo Velasco				
895	Idem	Idem	D. Francisco Guerrero Gomez				
896	Idem	Idem	D. Rafael Godoy y Calvaño				
897	Idem	Idem	D. Santiago Molina y Perez			Nota. Pendientes de rectificacion	
898	Idem	Idem	Doña Carmen Navarrete				
899	Idem	Idem	D. Manuel Suca Ortega				
900	Idem	Idem	D. José Roldan				
901	Idem	Idem	Sra. Viuda de D. Manuel Suca				
902	Cádiz	Cádiz	D. Aurelio A. Arana	60		Botellas vino moseatal del año 30 y amon tillado de varias clases	
903	Alicante	Pinoso	D. Pio Payá Lajara	12		Idem vino claro y añejo del 75	
904	Toledo	Yepes	D. Norberto José de Arcos	4		Idem id. para el Jurado	
905	Idem	Idem	D. Ramon del Aguila Chaves	8		Idem	
906	Idem	Idem	D. Juan del Aguila Chaves	8		Idem	
907	Idem	Idem	D. Tomás del Aguila Parreño	8		Idem	
908	Idem	Idem	Herederos de D. Sebastian Alcaide	8		Idem de vino blanco	
909	Idem	Idem	D. Anselmo Arribas	8		Idem id.	
910	Idem	Torre E. Hambran	D. Pedro Alonso Prieto	8		Idem tinto de mesa del 76	
911	Idem	Oliás del Rey	D. Isidoro Basaran	24		Idem blanco y vinagre	
912	Idem	Orgaz	Comision Vinícola	32		Idem vino de 20 y 30 años y vinagre	
913	Idem	Illescas	D. Eduardo Carmona y Valdés	16		Idem id. de pasto y generoso	
914	Idem	Quero	D. Isidoro Corrales	8		Idem tinto	
915	Madrid	Madrid	D. Joaquín Cámara	8		Idem id.	
916	Toledo	Ocaña	D. Martín Caballero y Cabello	16		Idem tinto y blanco	
917	Idem	Villacañas	D. Felipe Carnero Portocarrero	8		Idem de tres años	
918	Idem	Fuensalda	D. Francisco Caro y Caro	8		Idem id.	
919	Idem	Idem	D. Desiderio Caro y Caro	8		Idem id.	
920	Idem	Ciruelos	D. Julian Caveró	24		Idem vino, mosto y vinagre	
921	Madrid	Madrid	D. Miguel Diaz Arévalo	16		Idem id.	
922	Toledo	Almorox	D. Felipe Escudero	16		Idem tinto y seco	
923	Idem	Quero	D. José Encinas	8		Idem id.	
924	Idem	Idem	D. Antero Encinas	6		Idem id.	
925	Idem	Puebla de Montalban	D. Manuel Echevarria	12		Idem mosto blanco	
926	Idem	Idem	D. José Escalonilla	8		Idem id. negro	
927	Idem	Oliás del Rey	D. Francisco Estéban	16		Idem vino de seis años	
928	Idem	Almorox	D. Mateo Escudero	8		Idem id. de pasto	
929	Idem	Quero	D. Pedro Fernandez Gil	8		Idem id.	
930	Idem	Almorox	D. Policarpo Iscar	8		Idem id.	
931	Idem	Yepes	D. Manuel Fernandez Trigo	8		Idem id.	
932	Idem	Puente del Arzobispo	D. Juan de Dios Fernandez	16		Idem tinto y blanco	
933	Idem	Esquivias	D. Leocadio Garcia y hermanos	16		Idem id.	
934	Idem	Almorox	D. Juan Gonzalez Hurtado	16		Idem id.	
935	Idem	Idem	D. Calixto Gonzalez Rico	8		Idem id.	
936	Idem	Torre E. Hambran	D. Isidoro Garcia Florez	48		Idem id.	
937	Idem	Talavera de la Reina	Sra. Viuda de Jimenez	24		Idem id.	
938	Idem	Yepes	D. Pedro Giraldo	8		Idem id.	
939	Idem	Torre E. Hambran	D. Martín Garcia Florez	8		Idem id.	
940	Idem	Idem	D. José Garcia Florez	8		Idem id.	
941	Idem	Cebolla	D. Hilario Garcia Nombela	8		Idem id. blanco	
942	Idem	Ocaña	D. Cecilio Galvez	32		Idem tinto, blanco y vinagre	
943	Idem	Yepes	D. Pablo Garcia Fuertes	8		Idem blanco	Una rota.
944	Idem	Ocaña	D. Enrique Goicoechea	8		Idem tinto	
945	Idem	Yepes	D. José Garcia Verdugo	8		Idem vinagre	Dos rotas.
946	Idem	Villacañas	D. Manuel Granada y compañía	8		Idem vino blanco	
947	Idem	Torre E. Hambran	D. Manuel Garcia Serrano	8		Idem tinto	
948	Idem	Almorox	Doña Paula Hurtado	8		Idem id.	
949	Idem	Ocaña	D. Emilio Huelves y Ortiz	24		Idem id. y blanco	
950	Idem	Yepes	D. Estéban Lopez Bravo	8		Idem id.	
951	Idem	Talavera	D. Olallo Lázaro	12		Idem aceite de anis	
952	Idem	Toledo	D. Fermin Larrazabal	8		Idem vino tinto	

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos.

Relacion de las entradas de productos en el dia de ayer.

Número de Orden	PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
932	Toledo.	Puebla de Montalban.	D. Casimiro Lopez.	»	8	Botellas de mosto.	»
934	Idem.	Ocaña.	D. Francisco Lopez Molina.	»	46	Idem vino tinto y blanco.	»
935	Idem.	Villacanas.	D. Celedonio Martin.	»	8	Idem id.	»
936	Idem.	Puente del Arzobispo.	D. Agustin Mirasierra.	»	8	Idem id.	Una rota.
937	Idem.	Otero.	D. Eladio Muñoz.	»	8	Idem id.	»
938	Idem.	Quero.	Doña Nieves Magro.	»	8	Idem id.	»
939	Idem.	Yepes.	E. Pedro Marañon.	»	40	Idem blanco y vinagre.	»
940	Idem.	Quero.	D. Pascual Maroto Castellanos.	»	8	Idem tinto.	»
941	Idem.	Idem.	D. Sandalio Moreno.	»	8	Idem blanco.	»
942	Idem.	Carmena.	D. Enrique A. Maroto.	»	16	Idem tinto del 73 y 76.	»
943	Idem.	Yepes.	Doña Juana Marañon Ramirez.	»	8	Idem id.	»
944	Idem.	Idem.	D. Vicente Muñoz.	»	46	Idem vino y mosto.	»
945	Idem.	Idem.	D. Lope de la Oliva Sanchez.	»	46	Idem id.	Una rota.
946	Madrid.	Madrid.	D. Manuel Picazo.	»	46	Idem id. y vinagre.	Idem id.
947	Toledo.	Almorox.	Doña Trinidad Parro y Vera.	»	8	Idem vino tinto.	»
948	Idem.	Villacanas.	D. Julian Pardo y Gonzalez.	»	8	Idem blanco de siete años.	»
949	Idem.	Puebla de Montalban.	D. Francisco Priego Valdés.	»	48	Idem mosto blanco.	»
950	Idem.	Yepes.	D. Pedro Ruiz de Alda.	»	8	Idem id.	»
951	Idem.	Puente del Arzobispo.	D. Rafael Rodriguez Moya.	»	46	Idem vino tinto y blanco.	Una rota.
952	Idem.	Val de St.º Domingo.	D. Juan Francisco Rojas.	»	8	Idem id.	Dos id.
953	Idem.	Idem.	D. Domingo Rodriguez.	»	32	Idem id.	»
954	Idem.	Cebolla.	D. Juan Ruiz Miyado.	»	8	Idem blanco.	»
955	Idem.	Torre E. Hambran.	D. Luis Maria Recio.	»	8	Idem tinto.	»
956	Idem.	St.º Cruz de Retamar.	D. Brígido Recio de Ipola.	»	8	Idem id.	»
957	Idem.	Quero.	D. Braulio Ruiz.	»	8	Idem id.	»
958	Idem.	Almorox.	D. Braulio Ramiro Chamorro.	»	46	Idem id.	Una rota.
959	Idem.	Yepes.	D. José Rodriguez Ajenjo.	»	24	Idem id. y vinagre.	»
960	Idem.	Idem.	D. Adrian Ruiz Medina.	»	46	Idem id. y mosto.	»
961	Id-m.	Almorox.	D. Andrés Silva Casar.	»	8	Idem tinto.	»
962	Idem.	Yepes.	D. Francisco Sanchez Guzman.	»	8	Idem id.	»
963	Idem.	Idem.	D. José Sainz Bravo.	»	24	Idem id. y vinagre.	Una de vinagre rota.
964	Idem.	Otero.	D. Gabriel Sanchez Carpio.	»	9	Idem blanco.	»
965	Idem.	Idem.	D. Felipe Sanchez Cabezudo.	»	8	Idem tinto.	»
966	Idem.	Idem.	D. José Sanchez Guerra.	»	7	Idem blanco.	»
967	Idem.	Quero.	D. Leocadio Sanchez Guerrero.	»	8	Idem tinto.	»
968	Idem.	Torre E. Hambran.	D. Julian Serrano y Aguado.	»	8	Idem id.	»
969	Idem.	Idem.	D. Remigio Valdés y Avila.	»	8	Idem id.	»
970	Idem.	Villacanas.	D. Angel Vaquero y Diaz.	»	8	Idem id.	»
971	Idem.	Yepes.	D. Manuel Zubiaga.	»	8	Idem id.	»
972	Idem.	Idem.	Doña Francisca Zapelena.	»	8	Idem id.	»
973	Ciudad-Real.	Valdepeñas.	D. Luis Cejudo.	»	8	Idem id.	»
974	Idem.	Idem.	D. Vicente Maroto y Merlo.	»	8	Idem id.	Una rota.
975	Idem.	Idem.	D. Andrés Garcia Perez.	»	8	Idem id.	Idem id.
976	Madrid.	Madrid.	Sres. Serrano hermanos, del comercio.	8	»	Cuatro portaderas de uva y cuatro cubos.	»
977	Ciudad-Real.	Valdepeñas.	D. Juan Pacheco.	»	8	Botellas vino tinto.	»

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Habiéndose extraviado la carta de pago de la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, señalada con el núm. 366 de entrada y 124 del registro de inscripcion, correspondiente al pago del depósito necesario en efectos públicos que D. Pedro Semetal Puche constituyó en 20 de Mayo de 1874 para responder de los daños y perjuicios del aprovechamiento de espantos de Abarán en los años de 1874, 75 y 76, he dispuesto fijar el presente anuncio en los periódicos oficiales, con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del reglamento vigente, fecha 15 de Enero de 1874, á fin de que si no pareciese en el plazo de 60 dias pueda proveerse al interesado del duplicado correspondiente.

Murcia 6 de Abril de 1877.—El Gobernador, Antonio Garcia Maurino.

Diputacion provincial de Madrid.

Contaduría.—Negociado 4.º

El dia 16 del corriente, á las dos de la tarde y en el salon de sesiones de la casa-Palacio de la Diputacion, se verificó el sorteo para amortizar 73 acciones del empréstito de 6 millones de reales, autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857, y contratado para la construccion de carreteras en el término de la provincia, cuya amortizacion corresponde al segundo semestre del corriente año económico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, cumpliendo con lo establecido en las bases del referido empréstito y en virtud á lo acordado por la Corporacion en sesion de ayer.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Presidente, el Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Administracion economica de la provincia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Baldomero Diaz Calvo, encargado que fué del Giro mútuo en esta capital, y cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho dias se presente en la Asesoría de esta Administracion económica á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expediente administrativo que se le sigue por desfaldo de 60.787 pesetas y 35 céntimos; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 6 de Abril de 1877.—Brisicio M. Caramés.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Santas detenciones por falta de franqueo en el dia 7 de Abril de 1877.

- Núm. 54 Cruz Franco.—Martos.
- 55 } Enrique Gelabat.—Ciego de Avila.
- 56 }
- 57 Estanislao Clemente.—Aranjuez.
- 58 Francisco Luchesa.—Albelda.
- 59 Miguel Rodriguez.—Castelle.

Madrid 8 de Abril de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 8 de Abril de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuacion.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en rs. Va.
Central.—Plaza de San Martin.	4.496	487	4.683	848.079
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 41.	105	44	146	57.860
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3.	113	6	119	45.238
Idem 3.ª—Calle del Barquillo, núm. 30.	60	5	65	23.985
Idem 4.ª—Calle de Atocha, número 96.	32	6	38	29.650
TOTALES.....	4.806	548	5.044	1.004.842

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saído.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plaza de San Martin.	91	90	181	358.123

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hernáiz.—Marqués de Corvera.—D. Félix Garcia Gomez.—D. José C. Sorní.—D. Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. José de Ortúeta.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Manuel Maria J. de Galdó.—D. Manuel Martin de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Miguel Cabezas.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Málaga.—Santo Domingo.

D. Pedro de la Cruz Soto, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca, detencion y remision á la cárcel de esta ciudad de Francisco Perez, vecino de la misma, cuyas demás circunstancias no constan, y

se ignora su paradero del que se llama y emplaza, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la plazuela de Carmelitas, núm. 42, á excepcionarse de los cargos que le resultan por la causa que se le instruye sobre lesiones causadas por el atropello de un carro al niño Antonio Villalba Fernandez; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 19 de Marzo de 1877.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA extendiendo el presente, cumpliendo lo mandado, que firmo en Málaga á 19 de Marzo de 1877.—Pedro de la Cruz Soto.

Molina de Aragon.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de Luis y Lopez, vecino de Orca, provincia de Guadalajara, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado de mi cargo con el fin de que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que al efecto se le instruye por corte y sustraccion de maderas.

Dado en Molina á 24 de Marzo de 1877.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Leonardo Garcia.

Moron de la Frontera.

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Zamora Bermudez, Gabriel Bugel Rodriguez, Pedro Gutierrez Moreno, Francisco Pavon Gutierrez, Antonio Reina, Francisco Pachon Martagon, Francisco Martagon Gomez, alias Narvaez; Andrés Peña, Francisco Peña, Francisco Cabellos, Pedro Rivero, Fernando Andrades, Mateo Jimenez, un hermano de Juan Conde Fernandez, alias Chaleque; á Jerónimo Pachon Toro, á Manuel Marin Muñoz, á un hermano de Francisco y Juan Pachon Martagon y á un hijo de Juan Jimenez, vecinos ó residentes en la Puebla de Cazalla en los primeros dias de Julio de 1873, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra los mismos por los delitos de sedicion y otros conexos, que tuvieron lugar en dicha villa en la expresada fecha; aperebiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron de la Frontera á 20 de Marzo de 1877.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Francisco Alverá Fernandez, Escribano.

Motril.

D. Isidro Ros Suarez, Juez de primera instancia de Motril y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Perez Jodar, vecino de Gualchos, cuyas demás circuns-

tancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserta ia presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un mulo; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, civiles y militares y á los funcionarios de la policía judicial, y de la mia les pido y encargo procedan á la busca y presentacion del Perez Jodar.

Dada en Motril á 20 de Marzo de 1877.—Isidro Ros.—Por su mandado, José Martín.

Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días á Vicente García Rubio, vecino que era en 4 de Setiembre del año último de Madrid, callejon de Tudescos, núm. 8, cuarto bajo, casado, de 45 años de edad, cuya actual residencia se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle la declaracion que tiene prestada sobre ciertos extremos en causa contra Ricardo Fernandez por homicidio de Antonio Gomez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 22 de Marzo de 1877.—Manuel Grande y Albiol.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Pamplona.

F. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y busco á Leon Arizmená y Lepetedi, casado, labrador, de 48 años de edad, natural de Urnieta, vecino de Andoain, de estatura alta, grueso de cuerpo, cara enjuta, con arrugas en la frente, nariz regular, pelo negro, barba cerrada, tuerto del ojo derecho, y vestía pantalón de paño negro, chaleco de lanilla del mismo color, faja morada, camisa de color, blusa de algodón á cuadros blancos y azules con cenefa formada ó dibujada con trencilla negra, boina azul y alpargatas blancas cerradas, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria y practicar otras diligencias en la causa criminal que se le sigue por hurto de una vaca perteneciente á Juan José Lasarte, vecino de Leira; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 20 de Marzo de 1877.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su orden, Primitivo Ezcurra.

Pina.

D. Ricardo Juan Ortiz, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. César Genzor Ladron, natural de Gelva, soltero, de 23 años, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia judicial en causa criminal que me hallo instruyendo; encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y sus agentes, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndole á disposicion de este mi Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Pina á 15 de Marzo de 1877.—Ricardo J. Ortiz.—De su orden, Antonio Lalaguna.

Señas personales de D. César Genzor.

De estatura un poco más de la regular, enjuto de carnes, color moreno, ojos garzos, pelo negro, barba poca, nariz prominente sin ser abultada, cara oblonga, faltándole ó hallándose roto uno de los dientes incisivos superiores; viste pantalón, chaqueta y gorra ó sombrero de ala estrecha.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se está siguiendo causa criminal de oficio sobre robo á D. Francisco Bernaldo de Quirós, vecino de Santa Cruz, Concejo de Mieres, en la noche del 1.º del corriente mes de Marzo, consistente en 1.800 rs. próximamente en oro y plata que contenia una talega que habia en un baul, con más una escopeta regular, sistema piston, en mediano uso con media caja labrada, y un reloj de plata sistema áncora, que fué comprado hace algun tiempo en la relojería de Bravo, vecino de Oviedo, en 19 duros; en cuya causa he acordado por providencia se haga público por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, encargando á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la aprehension de objetos parecidos y captura de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas á disposicion de este Juzgado siempre que unos y otras fuesen de sospechosa procedencia.

Dado en Pola de Lena á 20 de Marzo de 1877.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., José Hevia Castañón.

Puigcerdá.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia del día 5 de Enero último en el sumario que se sigue sobre hurto de gallinas y una manta, se cita á Juan N., mozo que fué de casa Mallol y de la casa Blanca de Ventajola, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado ó manifieste su domicilio á fin de recibirle declaracion en méritos de dicho sumario.

Puigcerdá 20 de Marzo de 1877.—Francisco de B. Vicens, Escribano.

Reinosa.

D. Emilio de Alvear y Pedraja, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal con motivo de haber sido robada la iglesia del pueblo de Villaso en la noche del 2 para amanecer el 3 del actual; por lo que exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la Nación procuren averiguar por cuantos medios les sugiera su celo quién sea el autor ó autores de expresado delito, procediendo desde luego á la detencion de los mismos y ocupacion de las alhajas y efectos que con su tasacion á continuacion se expresan, poniendo á los detenidos con indicadas alhajas á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad; pues en en ello se interesa, al par que el buen servicio público, la pronta y recta administracion de justicia.

Dado en Reinosa á 14 de Marzo de 1877.—Emilio de Alvear.—Por su mandado, Laureano Medina.

Alhajas y efectos robados.

Un cáliz y una patena de plata; su valor 200 pesetas.

Un copon de id., 100 pesetas.

Unas crismas de id., 100 pesetas.

Una corona de la Virgen, 275 pesetas.

Tres sábanas de altar, 15 pesetas.

Cuatro pañuelos de seda blanca, 30 pesetas.

Cuatro id. de seda encarnada, 20 pesetas.

Dos id. de varios colores, 7 pesetas 50 céntimos.

Dos de merino blancos en buen uso, 9 pesetas.

Dos de altiber blancos id., 8 pesetas.

Dos de altiber encarnados, 7 pesetas 50 céntimos.

Dos de cachemir id., 7 pesetas 50 céntimos.

Uno de algodón lana, 3 pesetas 75 céntimos.

Riaño.

Se halla vacante por muerte de D. Jerónimo Díez Alvarez la Escribanía de actuaciones que este desempeñaba en el Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de Leon.

Los interesados que aspiren á su obtencion presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Riaño 20 de Marzo de 1877.—El Juez, Juan Martínez.

Rivadeo.

D. José Benito Meleiro y Estévez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Manuel García Arias Bouza, vecino que fué de Santalla de Pena de Couso, parroquia de Santa Marta de Meilan, distrito municipal de Riotorto, provincia de Lugo, hijo de Manuel y Manuela, cuyo paradero de aquel se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia para prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye sobre falsificacion del sello del Juzgado municipal de Villadrid contra Juan Cerdeiral y Miranda, vecino del lugar de Neipin, parroquia de Villaboa.

Dado en la villa de Rivadeo á 15 de Marzo de 1877.—José Meleiro.—De mandado de S. S., Nemesio Prado San Pedro.

Roa.

D. Eleuterio Arrontes, Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue causa criminal de oficio contra Cesáreo Perez y otros, vecinos de La Orra, sobre desorden público, ocurrido en dicho pueblo la noche del 20 de Febrero del año último, en la cual se ha mandado recibir declaracion á Meliton Fernandez Salvotella y Claudio Victoriano Mariscal, vecinos que han sido de Búrgos; y como en la actualidad se ignore su paradero, se ha mandado se les cite por medio de cédula para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID, se presenten á declarar en dicho Juzgado, ó en otro caso manifiesten cuál sea el pueblo de su domicilio para adoptar las medidas convenientes.

Y para que tenga lugar la insercion de esta cédula de citacion en la GACETA DE MADRID, la firmo en Roa á 15 de Marzo de 1877.—Eleuterio Arrontes.

Sepúlveda.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente requiero y suplico en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas jurisdicciones las más activas y eficaces diligencias para la busca de la caballería con las señas que á continuacion se expresan, robada en la casa de Antonio Arnanz, vecino de Corralejo, en la noche del 11 del corriente; y caso de ser habida se disponga su conduccion á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallare si no justifican su legitima adquisicion.

Dado en Sepúlveda á 14 de Marzo de 1877.—Julian Hurtado.—El actuario, Francisco Gonzalez Fernandez.

Señas de la caballería.

Un buche de tres años, pelo castaño, capon, un poco almendrado; de atrás un poco izquierdo, herrado de ambas manos, bociblanco, como de cinco cuartas de alzada.

Sequeros.

D. Joaquín Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros de la Sierra.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gallego, co-

nocido con el apodo de Treinta, cuyos nombres, apellidos, naturaleza y domicilio se ignoran, de oficio albañil, que ha trabajado el verano anterior en la villa de Megarraz y sostenido relaciones amorosas con María Bello Rodriguez, vecino de citado pueblo, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar una declaracion en causa criminal.

Dada en Sequeros á 21 de Marzo de 1877.—Joaquín de Hysern.—Sebastian Puig.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ocaña Besala, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días siguientes al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel nacional de este partido á oír y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones graves á Isabel Canacho Ramirez; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberse presentado se provera á lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen diligencias á conseguir la detencion del referido Francisco Ocaña Besala, y lograda que sea lo remitan con las seguridades oportunas á la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Sevilla 16 de Marzo de 1877.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martínez Reina.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lopez Carreras, zapatero, de 47 años de edad, de estatura baja, barba corrida y natural de Cantillana, para que en el término de 26 días comparezca en este Juzgado, sito calle Athóndiga, número 89, para ampliar su inquisitiva en la sumaria que contra él se instruye por el delito de falsificacion; bajo apercibimiento que no presentándose ó no pueda ser habido por las Autoridades locales será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 20 de Marzo de 1877.—Joaquín Giron.—El actuario, Licenciado Antonio Castro y Saavedra.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredar los bienes dejados por fin y muerte de Dolores Torralva y Rojas, vecina que fué de la villa de Bormujo, ocurrido en 5 de Febrero de 1874, para que en el término de 30 días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con los documentos que acrediten su derecho.

Dado en Sevilla á 15 de Marzo de 1877.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., José Luis Guerra de Guzman, Escribano.

—P

Sorbas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Galvano García, vecino de la villa de Tahal, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 15 días comparezca en los estrados de este Juzgado á ser notificado del auto en que se le declara procesado por el delito de hurto de esparto en terrenos de propiedad particular, término de dicho pueblo de Tahal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca de dicho sujeto y remitirlo á este Juzgado.

Sorbas 20 de Marzo de 1877.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Fernandez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Solsona Muñoz, entendido por Baldomero, vecino de Ohanes, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa criminal sustanciada contra el mismo por el delito de estafas á D. Luis Ramirez Gallardo, y citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido procesado.

Sorbas 20 de Marzo de 1877.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Fernandez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia de ascenso y en comisión de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Alcaide, vecino de Nijos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezca en los estrados de este Juzgado á celebrar un cargo que se tiene acordado en la causa en su contra por el delito de expendición de moneda falsa; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; enarregándose á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado.

Serbas 20 de Marzo de 1877.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de S. S., Miguel García Fernández.

Sueca.

D. Vicente Miragall Carrasquer, Abogado, Juez municipal y Regente el de primera instancia de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bautista Balaguer Granell, alias Merro, natural y vecino de Bechi, provincia de Castellón, viudo, jornalero, de 34 años de edad, procesado en este Juzgado por hurto de granadas; siendo su estatura regular, ojos pardos, barba poblada, cara delgada, color enfermizo, tiene el labio superior partido, por cuya escision se le ve un diente; viste pantalon de algodón oscuro viejo, chaleco oscuro de pana, camisa blanca, faja negra, alpargatas de esparto y sombrero hongo negro, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para ampliarle su inquisitiva dentro de nueve dias, contados desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Sueca á 19 de Marzo de 1877.—Vicente Miragall.—De su orden, Obedo Gallach.

Tafalla.

Por providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia de este partido en causa criminal que pende en el mismo contra Eustaquio Ibañez y Zabalza, soltero, natural de la villa de Berbinzana, por abanamiento de morada de Pilar Rada y Palacios, soltera, natural de dicha villa de Berbinzana y de 43 años de edad, acaecido la noche del 21 de Julio último, se ha mandado citar á dicha Pilar Rada, residente últimamente en Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de cédula que se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de 30 dias, contados desde que la presente se inserte en dichos periódicos, se presente ante este Juzgado á fin de practicar un reconocimiento en dicha causa.

Tafalla 21 de Marzo de 1877.—El Escribano actuario, Pedro Anz.

D. José Capdepon y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Mauro y Sola, natural y vecino de la villa de Ujue, procesado por amenazas graves á Bonifacio Zasiquiay, para que en el término de 30 dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para su reconocimiento por los testigos de cargo de dicha causa; pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de policia judicial de la Nación que en caso de que averigüen su paradero le citen or forma para dicha comparecencia, dando conocimiento á este Juzgado.

Tafalla 23 de Marzo de 1877.—José Capdepon.—Por su mandado, Salustiano Diaz del Rio.

Señas de Pablo Mauro.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos rd., barba poblada, cara redonda, nariz regular, color sano; viste pantalon de melen, chaqueta azul, camisa blanca, blusa azul, botines, angustinas y pañuelo á la cabeza.

Tocana.

D. Vicente Ibañez y Ferránd, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Gonzalez Scravia, alias Maruño, de esta naturaleza y vecino de, casado, carbonero, de unos 30 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de naranjas á D. Alfonso Cánovas; interesando asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial la busca, captura, detencion y conuccion á los efectos de este partido judicial del referido procesado, caso que fuere habido.

Dada en Tocana á 21 de Marzo de 1877.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Wenceslao Miralles.

Valencia.—Izar.

D. Gabriel Oyarzo y Añena, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad de Valencia.

Por esta requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Agustín Urraca Gonzalez, natural de Humanes, partido judicial de Cogolludo, vecino que fué de esta ciudad, y habitaba en la calle de Barcelona, núm. 22, soltero, de 37 años de edad, de oficio molinero, para que se presente en este Juzgado, sito en el convento de la Compañía, á responder

de los cargos que resultan contra el mismo en la causa que estoy instruyendo sobre tentativa de violacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares dispongan lo conveniente para que pueda tener efecto la captura de dicho Urraca, y le remitan á las cárceles Torres de Serranos á mi disposicion, pues con ello administrarán justicia.

Dada en Valencia á 15 de Marzo de 1877.—Gabriel Cuartero Añena.—Salvador N. Encinas.

Velez-Málaga.

D. Francisco Martínez y Daban, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policia judicial para que procedan á la busca y captura del procesado Francisco de Cubo Pareja, natural y vecino de Canillas de Acituno, casado, jornalero, de 28 años, cuyas señas se ponen á continuacion, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, contra el que se sigue por este Juzgado causa criminal sobre abanamiento de morada y lesiones; y á la vez se cita, llama y emplaza al referido Francisco del Cubo Pareja para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Velez-Málaga á 20 de Marzo de 1877.—Francisco Martínez y Daban.—Por mandado de S. S., Emilio Alcaraz.

Señas del procesado.

Estatura baja, color moreno claro, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba entrecana, y vestido como acostumbra la gente de este pais.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente llamo y emplazo á Antonio Gonzalez Perez y Alonso Carmona Andreu, de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de la última insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia ejecutoria recaída en causa contra ellos y Juan Figuera Beltran sobre atentado contra agentes de la Autoridad y sufrir las penas que se les han impuesto.

Dado en Vera á 19 de Marzo de 1877.—José María Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

Villafranca del Bierzo.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al finado D. Francisco Lopez Valcasa, Presbitero, vecino que fué de Cacabelos, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto; pues así lo tengo acordado en el juicio de abintestato promovido por D. Manuel Lopez Campelo, del citado Cacabelos, por fallecimiento del citado D. Francisco Lopez.

Dado en Villafranca del Bierzo á 19 de Marzo de 1877.—Francisco Arias Carvajal.—Por su mandado, Jacobo Casal Balboa.

Vitigudino.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Vá Garrido, vecino que fué de Ledesma, residente despues en Guadramiro, para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que la insercion de este edicto tenga lugar en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda á entregar los titulos de pertenencia de la casa que por dicho Juzgado le fué vendida para las responsabilidades pecuniarías de la causa que se le siguió por encubridor del hurto de metálico, y otorgar al comprador la correspondiente escritura de transmision; pues pasado aquel término sin verificarlo se otorgará por el Juzgado de oficio.

Dado en Vitigudino á 19 de Marzo de 1877.—Antonio P. Cantalapiedra.—De su orden, Juan Gonzalez.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Isidoro Valentín y Ramon, vecino de esta ciudad, para que en el preciso término de 20 dias comparezca en este mi Juzgado, sito en las cárceles de esta ciudad, calle de la Democracia, núm. 64, á evacuar cierta diligencia pendiente acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Fidel Larrosa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 17 de Marzo de 1877.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Campos y Hatas, natural y vecino de esta capital, hijo de Vicente y Francisca, de 23 años de edad, á fin de que

dentro del término de nueve dias que se le prefijan se presente en este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre defraudacion; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Marzo de 1877.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Saura.

Juzgados municipales.

Piedrabuena.

D. Juan Rodriguez y Navas, Juez municipal de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á Felipe Perez y Garcia y á Valentin Perez y Fernandez, de oficio quinquilleros y sin domicilio conocido, para que se presenten en este Juzgado á celebrar juicio de faltas sobre lesiones inferidas á Vicente Sanchez, del mismo oficio; apercibidos de que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 20 de Marzo de 1877.—Juan Rodriguez.—De su orden, Vicente Jareño.

Saldaña.

D. Amancio Saldaña Juarez, Juez municipal del distrito de Saldaña.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo diligencias para la ejecucion de sentencia dictada en juicio de faltas contra D. Pedro Herrero Avia, de esta vecindad, quien, entre otras penas, ha sido condenado á 15 dias de arresto menor; habiéndose el penado ausentado con posterioridad, é ignorándose su paradero, se ha acordado, á fin de que se lleve á debido efecto la sentencia, expedir requisitorias para la busca y captura del mentado D. Pedro, cuyas señas son: alto, grueso, moreno y como de 50 años de edad.

En su consecuencia por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan con actividad á la busca y captura del repetido D. Pedro Herrero, y hecho lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Saldaña á 21 de Marzo de 1877.—Amancio Saldaña Juarez.—Por su mandado, Benito Gil.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 3 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc., and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 8 de Abril de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Intencion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Castellón, Cuenca, Palencia, Pontevedra, Segovia, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'34 el kilogramo.
- Idem de certero, á 0'67 pesetas la libra, y á 4'47 el kilogramo.
- Idem de cordero, á 0'67 pesetas la libra, y á 4'47 el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2'30 á 2'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'26 peseta la libra, y de 0'02 á 0'04 el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'95 á 2'20 pesetas la arroba; de 0'88 á 0'94 la libra, y de 4'89 á 2'04 el kilogramo.
- Lomo, de 1'95 á 4'97 la libra, y de 2'74 á 3'94 el kilogramo.
- Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'23 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo.
- Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 5 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'38 el kilogramo.
- Judías, de 3'50 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
- Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
- Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.
- Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
- Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo.
- Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
- Jabon, de 12 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 4'14 á 4'46 el kilogramo.
- Patatas, de 4'00 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.
- Aceto, de 16 á 17'50 pesetas la arroba; á 0'66 la libra, y á 4'43 el decilitro.
- Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decilitro.
- Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decilitro.
- Trigo, precio medio, á 11'91 pesetas la fanega, y á 21'55 el hectolitro.
- Cebada, precio medio, á 5'59 pesetas la fanega, y á 40'44 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 157.—Carneros, 60.—Corderos, 653.—Idem lechales, 46.—Terneras, 409.—Cabrillos, 47.—Cerdos, 31.—TOTAL, 1.066.

Su peso en libras... 404.519.—Idem en kilogramos... 47.554.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.		PUNTOS DE RECAUDACION.	
	Plas. Cént.		Plas. Cént.
Toledo.....	3.339'90	venidos.....	"
Segovia.....	4.485'53	Fábricas de cerveza.....	"
Porte.....	4.905'40	segunda quincena.....	"
Bilbao.....	4.286'32	Fábrica del gas, cok y	"
Aragon.....	2.185'45	residuos.....	"
Valencia.....	4.438'44	Mataderos.....	13.362'35
Mediodía.....	13.799'95	TOTAL.....	45.851'83
Correos.....	49'99		
Pozos de nieve inter.....			

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Abril de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—El octavo concierto de la temporada, verificado ayer en el Teatro y Circo del Príncipe Alfonso, fué honrado con la presencia de S. M. y A. R.

El programa contenía, entre otras obras, la *Gran Sinfonía pastoral* de Beethoven, tan conocida y estimada del distinguido público que asiste á tales fiestas.

La marcha fúnebre de la *tetralogía* de Wagner ha conseguido mayores simpatías por parte del público que en su primera audición.

Los honores del concierto fueron sin embargo para el Sr. D. Jesús Monasterio, el artista sin rival entre nosotros en el violín, y muy distinguido compositor. La orquesta ejecutó de la manera más acabada el *Estudio de concierto* (en si bemol) de dicho maestro, y el Sr. Monasterio tuvo que levantarle de la butaca que ocupaba para dar las gracias por tan expresivas muestras de aprecio.

El Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria D. Manuel Prieto y Prieto disertó en la conferencia agrícola celebrada ayer tarde sobre la especie caballar en la provincia de Madrid.

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy, á las ocho y media de la noche. Continuando la discusión de la Memoria del Sr. Fernandez García sobre *El derecho de defensa*, usarán de la palabra los Sres. Suarez Inclán y Canido.

Acaba de ver la luz el núm. 463 de la *Revista Europea*, que contiene:

- I. La fermentación y sus relaciones con los fenómenos observados en las enfermedades.—J. Tyndall.
- II. Los poemas caballerescos y los libros de caballería.—VI.—F. de P. Canalejas.
- III. La legislación portuguesa.—R. M. Labra.
- IV. Concepto de la física fisiológica.—E. Serrano.
- V. Vocabulario de la Economía.—J. M. Piernas.
- VI. Crónica musical.—M. Sologuren.
- VII. Geología agrícola.—XIV.—Juan Vilanova.
- VIII. Miscelánea.—Necrología: Bageh ot, Pichot y Poggenдорf.
- IX. Crónica general.—Teatros.

Estado sanitario.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 714'27; mínima, 692'33.—Temperatura máxima, 27'7; mínima, 3'9.—Vientos dominantes, O., S. O., O. S. O., S. E. y E. S. E.—Lluvia máxima en 24 horas, en milímetros, 8'4.

El estado patológico ha variado escasamente con relación á la anterior semana; los afectos febriles-catarrales,

gástrico-catarrales, gástricos y gástrico-tifoideos se han presentado, aunque no en gran número; en los últimos ha predominado la forma atáxica. Las inflamaciones de los órganos respiratorios siguen decreciendo, y las que se han manifestado han sido extensas, pero poco profundas. Las amigdalitis, erisipelas y reumatismos no han sido graves ni frecuentes.

En los niños, las fiebres eruptivas se han presentado con frecuencia, pero sin gravedad. (*Siglo médico*.)

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

CONTESTACION AL DISCURSO ANTERIOR POR EL EXCELENTÍSIMO SR. D. MIGUEL COLMEIRO, ACADÉMICO DE NÚMERO (1).

Sabido es que se debe á Linneo la idea de aplicar á las plantas, como á los demás seres de la naturaleza, nombres compuestos de uno comun á todas las especies del mismo género, y de otro correspondiente á cada especie. Nombre genérico y nombre específico son por tanto los dos que entran en la formación del propio de cada planta, y esto constituye una de las grandes innovaciones realizadas por el insigne reformador de la Historia natural. Establecióse así una nomenclatura significativa y clara, con la ventaja de disminuir considerablemente la necesidad de inventar y retener palabras nuevas, porque cada nombre genérico se repite tantas veces cuantas son las especies del género respectivo, y cada nombre específico puede aplicarse á un número ilimitado de plantas, siempre que no sean congéneres; pero las ventajas de la nomenclatura linneana son precisamente origen de algunos de los inconvenientes que se le han atribuido, con más ó ménos fundamento. La facilidad de conservar en la memoria nombres tan claros y sencillos hace que comunmente se prescinda de recordar caracteres, dando al olvido las frases específicas, y en este concepto desechó Haller la reforma, prefiriendo las buenas frases, lo cual no tuvo séquito, porque la experiencia demostró la dificultad de retenerlas, aun cuando no fuesen largas, habiendo de indicar las especies por sus respectivos números, que sobre no decir nada se hallan sujetos á variaciones por la intercalación de nuevos tipos. Mayor es el inconveniente que resulta de emplear el nombre genérico como base del nombre de la planta, porque los géneros son más alterables que las especies, variando por tanto la colocación de estas segun los tiempos ó los autores, y originándose en la nomenclatura trastornos que no ocurrirían en el caso de ser los nombres de las plantas independientes de la clasificación. En ello se ha fundado la propensión de algunos naturalistas en favor de los nombres simples ó únicos para evitar la formación de una pesada y embarazosa sinonimia, capaz de amedrentar á cualquiera, y nada favorable al crédito de la parte sistemática de las ciencias naturales: son, á pesar de todo, mayores los inconvenientes de una nomenclatura inmensa é inconexa, como lo sería la contraria á las reglas establecidas por Linneo y admitidas generalmente.

El aumento de la sinonimia, debido á las condiciones de la nomenclatura de Linneo, excedió de los límites calculables en el momento de su aparición, porque hubo de crearse que los géneros entonces admitidos tuviesen mayor estabilidad; pero esta esperanza pronto se desvaneció á causa de los rápidos progresos y nuevos descubrimientos que obligaron á reformar los géneros anteriormente constituidos, establecer otros diversos y añadir muchas especies, todo ello con cierta parsimonia mientras dominó el espíritu de la escuela linneana, y más tarde con demasia por parte de algunos que han cifrado su gloria en cambios de nombres poco ó nada justificados, y en frecuentes designaciones de especies fundadas en leves diferencias, por creerlo conveniente y conforme al concepto formado de la especie, ó por satisfacer el deseo de unir el nombre propio al de una planta. Muchas son las especies admisibles provisionalmente, en opinion de un eminente botánico, y que habrán de ser reformadas, contándose entre ellas no pocas de las descritas mediante un ejemplar aislado, ó en vista de las formas de una sola localidad ó territorio, sin medios de estudiarlas comparativamente; y esto hace creer al autor aludido que difícilmente pasarán del tercio de las especies actualmente inscritas en los libros las que deban continuar sin ser revisadas y modificadas. Casos pudieran citarse, y bastante modernos, en que hubieron de ser borradas bien pronto bastantes especies por los mismos que las habian establecido con harta precipitación, y sin tomarse tiempo para referirlas á tipos conocidos.

No se extrañará que al recordar la época de la reforma linneana se haya entrado en ciertos pormenores, y acaso no sea inoportuno añadir algunos concernientes á España bajo la influencia de tales innovaciones. Habíanse aceptado entre nosotros las doctrinas y el sistema de Tournefort, enseñándose en las Escuelas entonces existentes, y particularmente en el primitivo Jardín Botánico de Madrid, establecido en el Soto de Migas-Calientes, bajo la dirección del célebre Quer. Conocía este Profesor perfectamente cuanto en lo antiguo se habia hecho, y era tournefortiano tan diestro como entusiasta, habiendo recorrido todas las provincias de España con el exclusivo objeto de estudiar su vegetación; y aunque lo efectuó rápidamente, pudo reunir más de 2.000 plantas, que son las contenidas en la Flora española del mismo Quer, continuada despues de su muerte con los datos y apuntes originales que pudieron utilizarse.

Quer permaneció fiel á las doctrinas que habia profesado desde su juventud, y combatió las novedades introducidas, sin dejar de reconocer el grande mérito de Linneo, el cual á su vez dió muestras de consideración al ce-

loso investigador de la vegetación española. Es verdad que antes de ello habia emitido Linneo juicios demasiado severos respecto de la importancia de lo hecho en Botánica por los españoles, y Quer debió sentirlo, é indudablemente pudo contribuir á su actitud, poco favorable á las reformas iniciadas; pero el mismo Linneo, mejor enterado, principalmente en virtud de las noticias comunicadas por su discípulo Loeffling, que en 1781 vino al servicio de España, se propuso con particular empeño desvanecer el mal efecto de algunas frases consignadas en anteriores escritos. Demuéstralo, entre otras cosas, el siguiente pasaje de una carta dirigida á Loeffling por su maestro:

«Lei con sorpresa que sean tantos en España los botánicos verdaderamente eruditos é insignes, y de los cuales apenas sabia los nombres; cuidaré de que lleguen á ser conocidos en todo el orbe, y hazles presentes mis afectuosísimos miramientos. Procura que comprendan cómo podemos servirles: si quisiesen ingresar en la Sociedad Real Upsaliense ó en la Academia Holmtense, los recomendaré diligentísimamente. Te corresponderá inmortalizar sus nombres luego que descubras nuevos géneros, y esto cuanto antes. ¡Ojalá quieran cambiar conmigo semillas ó plantas españolas! Ruogo rendidamente al Sr. Quer que te permita registrar su colección de plantas, habiéndolo aprovechado, visto y observado muchas cosas negadas á los demás.»

Aunque Quer no haya sido linneano, sabiendo sus más distinguidos contemporáneos y sucesores, tales como Miñuart, Velez, Barnades, Gomez-Ortega, Asso y Palau, dominando la nueva doctrina desde el momento en que se difundió, mediante la enseñanza establecida primero en el Jardín Botánico del Soto de Migas-Calientes, y despues en el que felizmente se fundó en el Prado. No es necesario recordar ó repetir ahora cuánto debe la ciencia á la instrucción, laboriosidad y esfuerzos de los botánicos que se formaron y florecieron en España y sus lejanos dominios al amparo y bajo la influencia del Jardín Botánico de Madrid, siendo esto bastante sabido, y solamente menospreciado é desatendido cuando la pasión ó otras causas no hayan permitido el conocimiento de la verdad ó el ejercicio de un sano criterio.

Las indicaciones hechas por el nuevo Académico bastan para comprender el mérito é importancia de los trabajos con que los españoles contribuyeron á los progresos de la Botánica en distintas épocas, sin excluir las anteriores á Linneo. Podrá decirse, y acaso se haya dicho, que entre los libros antiguos y ordinariamente mencionados como útiles ó apreciables, atendida su época, se cuentan algunos poco ó nada científicos en la mayor parte de su contenido; pero las noticias y datos que dispersos ó reunidos en ciertos capítulos suministraron, cuando se carecía de obras especiales ó eran escasas, dieron sobrado fundamento á tal mención, particularmente en todo lo concerniente á los nuevos territorios descubiertos y recorridos por nuestros antepasados. No desdénaron la lectura y designación de libros históricos, corográficos y de viajes Gaspar Bauhino y Tournefort, entre otros, ni Lampoco Sprengel, que citó pasajes de alguna obra literaria; y si para los extranjeros más eruditos é imparciales ofrecieron interés semejantes producciones, fuera mengua que los españoles las relegasen al olvido bajo el punto de vista de la ciencia y con relación á determinadas circunstancias.

Antes de finalizar el siglo XVIII, despues de la muerte de Linneo, llegaron á realizarse los deseos del insigne naturalista mediante la publicación de la obra de Antonio Lorenzo de Jussieu, titulada *Genera plantarum secundum ordines naturales disposita*, la cual, si bien apareció en 1789, fué el fruto de investigaciones y estudios emprendidos 30 años antes por Bernardo de Jussieu, tio del que supo continuarlos y llevarlos á feliz término. Es verdad que Adanson se le anticipó en la designación de familias; pero lo hizo en diverso sentido, partiendo de la comparación general de los órganos, considerados bajo diferentes aspectos, y llegando á resultados mucho ménos satisfactorios por haber prescindido del fecundo principio de la subordinación de los caracteres, que los Jussieu desarrollaron y aplicaron hasta las últimas consecuencias. Es por tanto la clasificación de Antonio Lorenzo de Jussieu el origen y fundamento de todas las posteriormente publicadas como naturales, cuyas diferencias no se oponen al predominio de aquel principio hasta entonces no deservido, por más que Heister ya lo hubiese indicado en 1748.

La distribución de las plantas en familias ó órdenes naturales, como decia Jussieu, constituyó la base de una nueva escuela, que luchó durante algun tiempo con la formada por los botánicos adictos al sistema sexual, y más firmes sostenedores de esta clasificación que el mismo Linneo. En unas naciones antes que en otras fué ganando terreno la admisión y el estudio de las familias, no siendo los botánicos del Mediodía de Europa los que tardaron más en adherirse completamente á la nueva manera de ordenar los géneros de las plantas; y era esto tanto más aceptable para los linneanos, cuanto que subsistían inalterables las esenciales condiciones de su escuela. Durante el primer tercio del actual siglo, todavía estaba generalmente admitido el sistema sexual de Linneo, aun cuando se conociese y apreciase el nuevo método, haciéndose mención de las principales familias, tanto en las cátedras como en libros; y esto, que sucedió en todas partes, se verificó tambien en España. Pero es verdad que Cavanilles, á pesar de haber oido las lecciones de Jussieu, creía en 1801 «que lejos de despreciarse el sistema sexual, como á perturbador de afinidades, debe preferirse al carpológico y al de familias para la enseñanza pública hasta que en estos se llenen los vacíos que hoy vemos, se realice aquella ligadura cadavérica sin interrupción de vegetales, y se lleve á su deseada perfección la obra empezada con tanto ardor en beneficio de la ciencia.» No desconocía, sin embargo, los defectos del sistema sexual, y sin duda por esto se preparó corregirlos á su manera, aunque principalmente bajo el punto de vista de la enseñanza; ni negó en absoluto la importancia del sistema de familias, cuya perfección deseaba, dejando entrever en medio de todo cierta propensión favorable al mismo, que la muerte ány pronto impidió publicar la su-

(1) Véanse las GACETAS de los días 4 al 7 del actual.

ficiente para mostrarse más decidido ó ménos vacilante. Los discípulos de Cavanilles, especialmente Lagasca y Clemente, aunque respetaron las tradiciones de la escuela en que se habían formado, marcaron más sus tendencias hácia las ideas que iban dominando respecto al método, y también en cuanto al fondo de la ciencia.

No se equivocó Cavanilles en tener por artificial rigurosamente el método calificado de natural, porque artificiales «serán cuantos se imaginan;» y puede añadirse que aunque se vayan aproximando al fin deseado, jamás llegarán á la absoluta perfección. Nadie duda que toda clasificación es más ó ménos sistemática y susceptible de incesantes modificaciones, motivadas unas por los progresos de la ciencia, y debidas otras á las diversas apreciaciones de los que la cultivan; siendo lo más probable que no se llegue á un cultivo y definitivo acuerdo en cuanto á la colocación y mútuas relaciones de los grupos establecidos. En todo caso la serie lineal de los mismos, que es cómoda y necesaria para su exposición y estudio, no puede disponerse conforme á las múltiples afinidades que entre sí tienen aquellos, lo cual demuestra que en efecto ninguna clasificación es verdaderamente natural. No hay en el reino orgánico, á pesar de la común creencia, una cadena cuyos eslabones se sucedan precisamente unos á otros, porque existen multiplicadas relaciones de semejanza y pueden considerarse por tanto las plantas ó los grupos que forman á diversas distancias y en contacto por diferentes puntos como los territorios en un mapa geográfico, según la oportuna comparación de Linneo. Háse perfeccionado no obstante el enlace sistemático de las familias y su coordinación en las varias clasificaciones publicadas en el presente siglo después de la de Jussieu, que indudablemente necesitaba mejorarse bajo la influencia de los mismos principios que sirvieron para establecerla y continúan dominando.

El nuevo giro que la ciencia de las plantas ha tomado en el siglo actual se debe particularmente á la iniciativa de los que han conseguido unir á la *Botánica sistemática* que se había cultivado aisladamente la *Botánica orgánica ó fisiológica*, ántes conocida con el nombre de Física vegetal, y no ménos importante ha sido la creación de la *Geografía botánica*, cuyos vestigios apenas se encuentran en los siglos anteriores. Es de notar que Clemente en 1807 haya comprendido la conveniencia de asociar todas estas ramas de la «Historia natural de los vegetales» para engrandecer la Botánica y hacerla capaz de conducir á grandes é importantes resultados. Fué Decandolle uno de los que más contribuyeron á ello, publicando numerosas obras, tanto teóricas como prácticas, cuyo influjo y trascendencia se han sentido vivamente en el mundo científico. El movimiento progresivo se ha hecho general, y bien lo patentizan las interesantes noticias concernientes á la época moderna que se consignan en el discurso que acaba de leerse, habiéndose demostrado su autor muy enterado de la parte que en los recientes adelantamientos corresponde á cada nacionalidad, y especialmente á la alemana, que es natural le merezca particular predilección por haber recibido de ella directamente la fund. mental instrucción en las ciencias naturales, y por tanto la correspondiente á la Botánica y sus aplicaciones.

La perfección del microscopio y la generalización de su uso, actualmente más frecuente que en las pasadas épocas, mucho han influido en los progresos modernos, y no ménos han contribuido á ellos los adelantos de las ciencias físico-químicas, así como los de la Geología y Paleontología. El estudio de los vegetales, como el de los demás seres de la naturaleza, es indudablemente en el día más científico que ántes, y hasta más filosófico; pero no debe ocultarse que hay entre los contemporáneos quienes exageran las nuevas tendencias, queriéndoles dar un alcance superior al posible en las ciencias de observación, y proponiéndose formar una ciencia nueva, acomodada á determinadas opiniones, dando poca ó ninguna importancia á cuanto no las favorece, aun cuando sea resultado de anteriores investigaciones bien dirigidas y juiciosamente apreciadas.

Aunque el entusiasmo por las teorías brillantes é ingeniosas, que se suceden y marcan diversos periodos de la ciencia, haya cundido mucho, no por eso ha decaído el espíritu observador de la mayoría de los naturalistas, y son muchos los botánicos que en todas partes se dedican á completar los conocimientos que conciernen á la vegetación de las diversas regiones del globo, bajo distintos aspectos considerada, sin excluir el utilitario ó de aplicación, porque también la época actual lo exige, por más que se precie de altamente científica y filosófica. Es asombroso el aumento que el número de plantas conocidas en tiempo de Linneo ha experimentado, acercándose hoy á 100.000 las fanerógamas registradas en los libros, y pasando de 20.000 las criptógamas, según puede calcularse aproximadamente, y los géneros quizá lleguen dentro de poco á 8.000; todo lo cual, aunque hayan de revisarse y desecharse muchas especies malamente admitidas, manifiesta una actividad individual y colectiva extremadamente superiores á cuanto de los siglos pasados en este concepto pudiera haberse.

Mientras que España poseyó más allá de los mares extensísimos territorios, miró con marcada preferencia cuanto conducía á la investigación y conocimiento de las ricas y variadas producciones que en aquellos remotos climas ostenta la naturaleza, y nadie podrá decir con razón que el estudio de las plantas se haya desatendido. Demuéstralo el número considerable de géneros y especies vegetales, cuyo descubrimiento fué hecho por los botánicos españoles que recorrieron apartadas regiones del Antiguo y Nuevo Mundo, débanse las descripciones y denominaciones sistemáticas á los viajeros mismos, ó bien á otras personas competentes, tanto de la Península como del extranjero. No fué obstáculo tal preferencia para que la vegetación española se explorase y reconociese con particular cuidado, contribuyendo á ello propios y extraños, como ha sucedido siempre en todas partes, y aprovechándose mutuamente de los trabajos parciales ó algún tanto extensos ántes hechos, ya estuviesen publicados ó permaneciesen inéditos, sin perjudicar esto el mérito de cada cual, porque si lo hay cierta-

mente en añadir algo á lo conocido, también lo tiene sacarlo del olvido, esclarecerlo y utilizarlo.

Así conviene que se haga, sobre todo en los trabajos de conjunto que abarcan muchos pormenores; y cuantos los han emprendido dentro y fuera de España se han esmerado en reunir á sus propias observaciones las de los demás, en número mayor ó menor y suficientemente comprobadas, siempre que han podido conocerlas y apreciarlas; si bien no faltan quienes afectan miradas con indiferencia, quitando importancia á lo que no haya sido objeto especial de sus investigaciones, ó les hubiese presentado dificultades sólo vencibles á fuerza de tiempo y constancia.

Un atento exámen de las obras publicadas en el siglo XVI da por resultado que durante él, y tomando en cuenta los datos anteriormente consignados, se designaron como pertenecientes á la vegetación peninsular, ó sea española y portuguesa, cerca de 1.200 plantas, número que ascendió hasta el no insignificante de 2.200 próximamente en el siglo XVII, según podrá comprobarlo quien se tome el trabajo de revisar con cuidado y bastante detenimiento todos los escritos de la expresada centuria que al caso concierne. Las investigaciones tomaron mayor incremento é importancia en el siglo XVIII, particularmente durante su último tercio, bajo la influencia de las reformas de Linneo; y al comenzar el siglo actual, ó en sus primeros años, llegaron á conocerse como españolas ó portuguesas cerca de 4.200 plantas, entre ellas unas 320 criptógamas, debiéndose entonces á los botánicos de la Península principalmente esta mayor suma de conocimientos, que por hallarse dispersos no han podido apreciarse suficientemente. Trabajos emprendidos y todavía no terminados podrán suministrar datos para una estadística completa de la vegetación española y portuguesa en todos sus pormenores, conforme á los resultados de las nuevas investigaciones hechas por los botánicos de la Península y de fuera de ella. Hay, sin embargo, medios para aproximarse bastante á la exactitud en los momentos actuales; y por si satisfacen la curiosidad de los aficionados á esta clase de estudios, no será inútil apuntar algunos números que son admisibles interinamente, por lo ménos en parte.

Acérranse á 7.000 las plantas observadas hasta el día en la Península hispano-lusitana, pasando de 1.500 las criptógamas (380 acrógenas y las demás talógenas), cuya existencia consta, y siendo próximamente 5.300 las fanerógamas (840 monocotiledóneas y las demás dicotiledóneas), lo cual demuestra haber adelantado mucho el conocimiento de la vegetación española y portuguesa en lo que va del siglo, supuesto que durante los años transcurridos las plantas añadidas á las anteriormente designadas superan no poco al tercio del número total que en la actualidad puede tenerse por suficientemente comprobado. Debe advertirse que en el aumento ha influido considerablemente la mayor atención modernamente prestada á las criptógamas, habiéndose cuadruplicado con exceso el número de las ya anotadas en los primeros años del presente siglo, época en que empezaron á estudiarse seriamente entre nosotros; y á pesar de ello quizá no presumian entonces los botánicos españoles que las plantas inferiores constituyesen una parte tan importante de la Flora peninsular.

También existen ya datos para calcular aproximadamente la proporción en que se hallan las 150 familias que tienen representantes en los diversos territorios de la Península; pero bastará indicar por ahora que entre las fanerógamas predominan las compuestas, leguminosas, gramíneas, crucíferas, umbelíferas, cariofilas, labiadas y escrofulariáceas, comprendiendo las indicadas ocho familias más de la mitad de las plantas de aquel primordial grupo que cubren y embellecen nuestro suelo; siendo de notar además que las compuestas constituyen la octava y las leguminosas la décima parte de las expresadas plantas, mientras que las gramíneas vienen á ser un catorzavo de las mismas, por más que la abundancia de los individuos pueda aparentar en favorables circunstancias mayor número proporcional de especies.

Las investigaciones y estudios hechos, particularmente durante los últimos 30 años, contribuyeron mucho al mayor conocimiento de la vegetación española y portuguesa, habiendo servido por una parte para aumentar el catálogo de las especies, y por otra para revisar las anteriormente indicadas, comparándolas sobre todo en el extranjero con las del centro y Norte de Europa, supuesto que algunas del Mediodía se habían considerado iguales á otras alines. Dominó largo tiempo dentro y fuera de España la tendencia á conservar, por lo común sin alteración, bastantes tipos establecidos con cierta amplitud, refiriendo á ellos formas más ó ménos semejantes, algunas de las cuales, por haber cambiado aquella tendencia, pasaron á constituir nuevas especies, no siempre con suficiente fundamento, originándose á veces divergencias dependientes de la diversidad de apreciaciones. Es, no obstante, indudable que la crítica aplicada á la mejor distinción de las especies ha dado importantes resultados, si bien ha sido llevada á la exageración en muchos casos, intentándose establecer tipos específicos, realmente arbitrarios é inaceptables para los botánicos, que no se satisfacen con caracteres rebuscados entre los más insignificantes y fugaces. Como quiera, modernas rectificaciones, bien comprobadas, han depurado los antiguos trabajos sin menoscabar su interés é importancia, porque el corto número de inexactitudes que con facilidad en ellos pudieran señalarse á la luz de los actuales conocimientos no se tenían por tales en tiempos algo distantes que recuerdan algunos de los naturalistas contemporáneos; y fuera grave falta juzgar lo pasado con el rigoroso criterio aplicable á lo presente, y mayor todavía si lo pasado se hubiese presenciado, habiendo participado de sus creencias científicas.

Nuestros primeros botánicos, tales como Quer, Gomez-Ortega, Palau, Asso, Cavanilles, Lagasca y Clemente, entre las muchas plantas que designaron con entera exactitud fuesen ó no anteriormente conocidas, cedieron con frecuencia al influjo de la tendencia dominante en su época, y refirieron algunas de las especies españolas á tipos diferentes que se han reconocido como propios de otros climas de Europa unos, ó solamente existentes otros en lo más

septentrional del territorio español. Tributo igual pagaron alguna vez Loeffling y Osbeck, discípulos de Linneo, tomando el primero por *Astragalus alopecuroides* al *A. narbonensis* de las cercanías de Madrid, y considerando el segundo como *Ulex europæus* al *Ulex australis* de Chiclana y cercanías de Cádiz, cuyas especies, como otras, se distinguieron posteriormente, dando lugar á sucesivas rectificaciones á medida que los conocimientos se perfeccionaron. Fuera largo mencionar casos semejantes, nunca deprimen-tes del mérito de los varios botánicos extranjeros que desde Pourret hasta el día examinaron con más ó ménos detenimiento las plantas españolas y portuguesas. Baste decir que todavía en las mejores y más recientes obras relativas á nuestra Flora, justamente elogiadas por el nuevo Académico, quedan restos de las problemáticas indicaciones que fueron hechas por los antiguos observadores nacionales ó extranjeros, suspendiéndose la exclusion por respetuosa deferencia á la autoridad de aquellos, y porque pudiera confirmarse la existencia de algunas plantas inciertas, ántes de ahora designadas como pertenecientes á nuestra Península. No es de extrañar que esto suceda respecto de una Flora que difiere bastante de las demás de Europa, cuando en la francesa y en la de los Pirineos, después de reiteradas investigaciones, habiendo intervenido botánicos eminentes, se han mencionado plantas dudosas en número notable, y muchas de ellas no excluidas hasta una época poco distante de la presente, como lo saben cuantos se ocupan en estos estudios y rinden á la verdad el homenaje que le es debido y exige la probidad científica.

Todo lo expuesto manifiesta que si la ciencia de las plantas ha llegado á un periodo más científico y filosófico, no ha sido con menoscabo de la descripción é historia de las mismas; notándose al contrario mayor exactitud en todos los pormenores, porque hasta ellos alcanza el exámen crítico que á toda clase de conocimientos se aplica bajo la influencia del espíritu dominante, y es de esperar que se sucedan con rapidez mayores progresos en la Botánica como en las demás ciencias naturales.—HE DICHO.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	45
Tercera id.....	42'50

MANUAL DE POLICIA URBANA.—FORMA UN TOMO DE MÁS DE 400 páginas de excelente impresion y buen papel. Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

LA REPUBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave María, 37 y 39, principal.

TRATADO COMPLETO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, por D. Santos Alfaro y Lafuente. Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias al precio de 32 y 34 rs. respectivamente.

MANUAL DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES EN EL GOBIERNO político de los distritos municipales.—Esta obra contiene numerosos modelos para reglamentos y bandos de buen gobierno que no encontrarán en ningún otro libro los Alcaldes. Su precio 20 rs. en Madrid, y 22 en provincias, franco de porte.

SANTOS DEL DIA.

Santa María Cleofé, y Santa Casilda, Virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 4.ª del segundo abono.—Se anunciará por cartelés.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las ocho y media.—Funcion 2.ª de abono.—Turno impar.—*Faust.*

Teatro Español.—A las nueve.—Funcion 163 de abono.—Turno impar.—*Primeros de tres.*—*El solitario de Yuste.*—*La Reina de las aguas.*—*Callos y caracoles.*

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y tres cuartos.—Funcion 35 de abono.—Turno 2.º impar.—*Giroflé-Giroflá.*

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 9.ª de abono.—Turno 2.º.—*Rendirse para vencer.*—*La colegiala.*

Teatro de Novedades.—A las nueve.—Turno impar.—*Batalla de damas*—Baile.—*Los parvulitos.*

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Los tres novios de la niña.*—*Casar con liga.*—*Enciclopedia.*—*Piensa el teatro.*

Salon Teatra.—A las ocho y media.—*Nadie se muere hasta que Dios quiere.*—*El suicidio de Alejo.*—*La gallina ciega.*

Teatro de la Cruz.—A las ocho y media.—*Sathaniel.*

Teatro del Recreo.—A las ocho y media.—*Entre mi mujer y el negro.*—*Por la tremenda.*—*Buenas noches, señor D. Simon.*